Editorial

La tradición que se ha impuesto en este esfuerzo editorial, publicar cada año los resultados de las Jornadas Chilenas de Derecho y Ciencias Penales, llena las páginas de este número con cuatro de las presentaciones realizadas el año pasado en la ciudad de Valdivia, donde la Universidad Austral organizó su XIII versión, en el mes de noviembre. Una particularidad de las Jornadas es aspirar a contribuir a la formación de una comunidad en que la discusión académica dé paso a la camaradería y el conocimiento interpersonal, para fortalecer redes y contactos mutuos en un ambiente que, producto de la conformación del actual sistema universitario nacional, no siempre lo permite, atendida la fuerte competencia que existe entre las instituciones de educación superior. Por otra parte, se trata también de vincular el mundo académico con el de quienes estudian estas materias desde la sociedad civil y el foro. En este número, se ofrecen cuatro presentaciones correspondientes al primer día de las jornadas. En la primera, Lautaro Contreras (Universidad de Chile) propone una aplicación del principio de confianza al cada vez más recurrente tema de la responsabilidad por el producto; a ella sigue una discusión que Juan Pablo Cox (Universidad Adolfo Ibáñez) entabla, desde una perspectiva foucaultiana, con dos profesores nacionales (Bascuñán y Mañalich), acerca del sentido de las prohibiciones y regulaciones penales en materia sexual. A continuación se ofrece el trabajo de Diego Rochow, investigador de la ONG Leasur, que explica el contenido y alcance de la importante sentencia recaída en el caso Brown vs. La Plata, en que la Corte Suprema de los Estados Unidos limitó el hacinamiento carcelario en el Estado de California a un porcentaje (137%) compatible con la posibilidad real de ofrecer servicios de salud y seguridad a los internos, cuestión que entre nosotros todavía no ha llegado a discutirse con ese nivel de profundidad. Y luego, Ulda Figueroa, de la Fundación Paz Ciudadana, ofrece una importante contribución para dimensionar los grados de exclusión social a que son sometidos los presos en Chile, donde se sostiene la hipótesis que mientras no se cree un servicio de reinserción social separado de Gendarmería de Chile, a cargo de las labores de seguridad dentro de prisión, difícilmente podrían superarse los problemas presentes.

En la sección de *Jurisprudencia* se transcribe y comentan trece fallos de nuestro Máximo Tribunal en materias en que existen fallos contradictorios y que son de interés práctico y académico, tales como la tendencia a aplicar objetivamente los requisitos de la libertad condiconal, aun en casos que la ley expresamente ha dejado a la facultad de las Comisiones respectivas su otorgamiento; los límites del recurso de nulidad en el agravio real —más allá de las infracciones formales—; los de las facultades para decretar de oficio la prisión preventiva; los efectos de la omisión de registro de órdenes verbales; la forma de contar la prescripción en casos de extradición pasiva; o cómo imputar objetivamente resultados en casos de causalidad concurrente .

Se incluye en este número, además, una recensión a un libro publicado por Tatiana Vargas que permite, como allí se explica, apreciar la existencia y el trabajo de una importante generación de penalistas jóvenes que están renovando el desarrollo de la disciplina.

El Director